

3258

	<b>MINTRABAJO</b>	No. Radicado	11E1201733210000003258
		Fecha	2017-03-15 11:52:05 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
	Folios	2	
			
COR11E1201733210000003258			

Medellín, Febrero 24 de 2017

Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
 Dirección Territorial de Antioquia  
 Medellín

**Nº 02852**

23 FEB 2017

*Handwritten signature and initials*

**REFERENCIA: DEPÓSITO CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE TCC S.A.S Y SINTRACAP**

Con la presente nos permitimos depositar la Convención Colectiva suscrita entre la empresa TCC S.A.S y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Transporte de Carga y Pasajeros SINTRACAP, el día 11 de febrero de 2017 la cual tiene vigencia entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, para los efectos de la ley a que haya lugar.

De esta Convención Colectiva se benefician aproximadamente 70 empleados de la empresa.

El proceso de Negociación Colectiva se adelantó en la Etapa de Arreglo Directo una vez las partes presentaron la correspondiente Denuncia de Convención, logrando el acuerdo que solucionó el diferendo colectivo en la Etapa de Arreglo Directo.

Por consiguiente, estoy enviando a su despacho cinco (5) ejemplares del Acuerdo Colectivo antes referido, así como el Certificado de Cámara de Comercio sobre constitución y representación de TCC.

El depósito se hace en cumplimiento y en la oportunidad señalada en el art. 469 del C.S.T. y en el art. 2° del Decreto 1953 de 2000.

Atentamente

*Handwritten signature of Margarita Maria Vargas Cortes*  
**MARGARITA MARIA VARGAS CORTES**  
 CC: 43.089.868  
 Representante Legal

**DOCUMENTO DIGITALIZADO**

COD 15063

Notaria  
Veinte  
Medellin

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a: MINISTERIO DEL  
TRABAJO

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

**VARGAS CORTES MARGARITA MARIA**



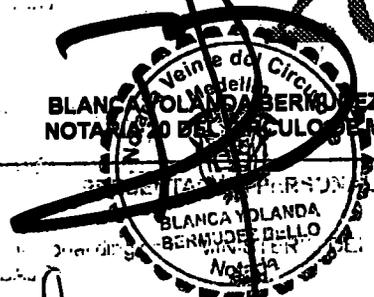
AN

Identificado con: C.C. 43089888  
Tarjeta Profesional No.: del C.S.J.  
Medellin 23/02/2017 a las 08:44:36 a.m.

20

x1zcdcwcq1zqza2

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO  
NOTARIO DEL CIRCULO DE MEDELLIN



*[Handwritten signature]*  
Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:  
*[Handwritten signature]*

## ACUERDO COLECTIVO TCC S.A.S Y SINTRACAP

En la ciudad de Medellín a los 11 días del mes de febrero de 2017 y luego de un proceso de amplias conversaciones entre las partes, se reunieron: En representación de la empresa TCC S.A.S los funcionarios **Carlos Andres Echeverri Villa** y **Alejandro Perez Martinez**, y en representación de la Organización Sindical SINTRACAP los señores **Luis Enrique Coronado**, Presidente Nacional del Sindicato, **Fernando Martinez Cancelado**, Presidente de la Sub-directiva Floridablanca, y, **Guillermo Aguilar Amezcua** negociador nombrado por los afiliados al movimiento.

El presente acuerdo colectivo soluciona en su totalidad el diferendo colectivo existente y regula los beneficios de los afiliados a SINTRACAP por el periodo comprendido entre 2017 y 2021, sustituyendo cualquier otro acuerdo, laudo arbitral o acta' extraconvencional existentes con anterioridad a la fecha del presente acuerdo integral de relaciones laborales colectivas.

El presente acuerdo consta de las siguientes cláusulas:

### 1. RECONOCIMIENTO SINDICAL:

1.1. TCC S.A.S reconocerá a SINTRACAP como representante de sus afiliados para los efectos previstos en la ley.

1.2. TCC S.A.S no discriminará o despedirá a los colaboradores sindicalizados por su condición de afiliados a SINTRACAP.

1.3. En aquellas regionales donde SINTRACAP tenga Subdirectiva, TCC S.A.S autorizará que la organización sindical tenga una cartelera informativa. La organización se compromete a través del presidente de la respectiva Subdirectiva, a mantener este medio informativo, y a garantizar que la información publicada no afecte la imagen, la honra, o el buen nombre de la empresa, sus colaboradores o intereses. TCC S.A.S a través del área de comunicaciones acompañará a SINTRACAP en los aspectos de diseño e imagen.

1.4. Para solucionar cualquier diferencia futura que se presente entre las partes, TCC S.A.S reconocerá a la comisión de relaciones laborales del sindicato como mecanismo para canalizar dichas diferencias y buscar soluciones. Las partes definirán la periodicidad de este mecanismo.

### 2. BENEFICIOS EXTRALEGALES.

La empresa continuará reconociendo a los afiliados a SINTRACAP los beneficios extralegales en las siguientes condiciones:

2.1 **Prima de navidad:** Consiste en el pago anual de quince (15) días de salario promedio a los colaboradores sindicalizados. Se mantendrán las condiciones actuales que la empresa ha determinado para el reconocimiento de este beneficio.

2.2 **Prima de vacaciones:** Consistente en el pago de cinco (05) días de salario básico que tengan los colaboradores sindicalizados al momento del disfrute de vacaciones. Adicionalmente, se reconocerán hasta cinco (05) días adicionales de salario básico, por el cumplimiento de los indicadores financieros y de productividad que sean fijados por la empresa. Mientras que dichos indicadores



## ACUERDO COLECTIVO TCC S.A.S Y SINTRACAP

sean definidos los colaboradores sindicalizados recibirán la totalidad de los 10 días de salario básico que actualmente está reconociendo por empresa.

**2.3 Préstamos:** La empresa seguirá beneficiando a los colaboradores sindicalizados de los beneficios de préstamos. Se mantendrán las condiciones actuales que la empresa ha determinado para el reconocimiento de este beneficio. Adicionalmente se podrá hacer uso de este beneficio para la adquisición de anteojos y temas relacionados con salud.

**2.4 Bono de escolaridad:** La empresa seguirá beneficiando a los colaboradores sindicalizados del beneficio del bono de escolaridad. Se mantendrán las condiciones actuales que la empresa ha determinado para el reconocimiento de este beneficio. Nota: La empresa propenderá por establecer los mecanismos de adquisición de útiles escolares que se adecuen a las necesidades de sus colaboradores.

**2.5 Convocatorias Internas:** La empresa seguirá beneficiando a los colaboradores sindicalizados del beneficio de acceder a promociones internas. Se mantendrán las condiciones actuales que la empresa ha determinado para los procesos de selección y ascenso.

### 3. AUXILIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL:

**3.1** Con el fin de contribuir en los años subsiguientes de vigencia del acuerdo, con el funcionamiento del movimiento sindical, y con las actividades de recreación, cultura y deportes, TCC S.A.S entregará un auxilio de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos (\$250.000.000), distribuidos de la siguiente manera:

- Para el primer año, la suma de Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000), los cuales serán pagados los 5 primeros días del mes de Noviembre de 2017.
- Para los siguientes 4 años, la suma anual de Cuarenta Millones de pesos (\$40.000.000), los cuales serán pagados los 5 primeros días de cada mes de noviembre.

El presente auxilio sustituye y/o compensa el aumento de salario de los años de vigencia del presente acuerdo, y complementa cualquier obligación de la empresa en actividades de capacitación, recreación o deportes prevista en la ley. Sin perjuicio de la participación en las actividades que organice la empresa.

**3.2.** Con el fin de compensar cualquier suma que real o eventualmente se hubiere podido causar en cualquier periodo anterior en favor del sindicato y/o actuales afiliados, las partes acuerdan transar la totalidad de las diferencias en la suma de ciento veinte y siete Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$127.150.000) los cuales serán cancelados en su totalidad por TCC S.A.S quince (15) días después del depósito del presente acuerdo colectivo en el Ministerio de Trabajo.



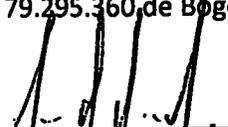
ACUERDO COLECTIVO TCC S.A.S Y SINTRACAP

La Junta Directiva Nacional de **SINTRACAP** distribuirá estos auxilios tanto a la subdirectiva o subdirectivas correspondientes, quedando por consiguiente solucionado cualquier reclamo individual o colectivo surgido con anterioridad a la fecha del presente acuerdo. En consecuencia tanto la Empresa como el sindicato se comprometen en desistir de a cualquier acción legal, judicial o administrativa referente a hechos o situaciones derivadas de los conflictos grupales o colectivos que hayan surgido con anterioridad a la fecha del presente acuerdo.

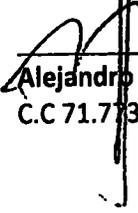
- 5 Los beneficios y servicios extralegales no tienen naturaleza salarial para ningún efecto, puesto que no retribuyen directamente el servicio prestado sino que se orientan a mejorar la calidad de vida, familiar y social de los colaboradores.
- 6 El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del presente año 2017.
- 7 El presente acuerdo será depositado ante el Ministerio de Trabajo en los términos previstos por la ley y tendrá las mismas connotaciones de una convención colectiva de trabajo entre **TCC S.A.S Y SINTRACAP**.
- 8 El presente acuerdo será sometido a la refrendación de los estamentos superiores de la compañía, de conformidad con sus políticas y estatutos.

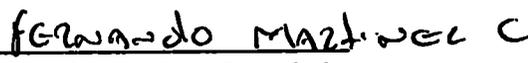
Por el movimiento SINTRACAP,

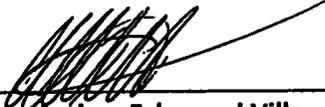
  
**Luis Enrique Coronado**  
Presidente Nacional SINTRACAP  
C.C 79.295.360 de Bogotá

  
**Guillermo Aguilar Amesquita**  
Representante de Afiliados  
C.C 91.539.024 de Bucaramanga

Por TCC S.A.S,

  
**Alejandro Perez Martinez**  
C.C 71.773.504 de Medellín

  
**Fernando Martinez Cancelado**  
Presidente Subdirectiva Floridablanca  
C.C 91.161.842 de Floridablanca

  
**Carlos Andres Echeverri Villa**  
C.C 71.376.124 de Medellín

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de ANTIOQUIA**  
**Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA**  
**Número 015**

<b>CIUDAD:</b>	<b>MEDELLIN</b>	<b>FECHA:</b>	<b>23</b>	<b>02</b>	<b>2017</b>	<b>HORA</b>	<b>11:25 A.M.</b>
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>NATALIA ALDANA RESTREPO</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>43265137</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>DEPOSITANTE</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>CARRERA 64 No 67B - 35 BARRIO CARIBE MEDELLIN</b>		
<b>No TELEFONO</b>	<b>4444888</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b><u>naldanar@tcc.com.co</u></b>

**TIPO DE DEPÓSITO.**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<b>X</b>	<b>Pacto Colectivo</b>		<b>Contrato Sindical</b>	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>TCC S.A.S.</b>					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>		<b>X</b>	<b>Trabajadores</b>		
<b>SINDICATO(S)</b> (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	<b>SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS "SINTRACAP"</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>01/01/2017 - 31/12/2021</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	<b>70</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN</b>			<b>Nacional</b>	<b>X</b>
					<b>Regional</b>	
					<b>Local</b>	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> (cuando sea Contrato Sindical)		<b>No. Folios</b>				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.



**MINTRABAJO**

**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  
CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  
CONTRATOS SINDICALES**

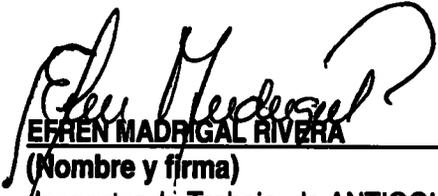
Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**EFREN MADRIGAL RIVERA**  
(Nombre y firma)

Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA

  
**NATALIA ALDANA RESTREPO**  
(Nombre y firma)

El Depositante

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/08 Hora: 14:56

Número de radicado: 0014850543 - SISSBA Página: 1



Código de verificación: EjWkqkiabhndDja Copia: 1 de 1

-----  
Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.  
-----

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

NOMBRE: TCC S.A.S.  
SIGLA: TCC  
MATRICULA: 21-015380-12  
DOMICILIO: MEDELLÍN  
NIT 860016640-4

**CERTIFICA**

=====  
Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2016  
=====

**CERTIFICA**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 64 67 B 35 MEDELLÍN,  
ANTIOQUIA, COLOMBIA

**CERTIFICA**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2775, del 7 de mayo de 1968, de la Notaría 6a. de Bogotá, registrada en esta Cámara el 26 de febrero de 1985, en el libro 9o., folio 142, bajo el No.1253, fue constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

**COMERCIAL COLOMBIA LIMITADA**

**CERTIFICA**

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/08 Hora: 14:56

Número de radicado: 0014850543 - SISSBA Página: 2



Código de verificación: EjWkkkiabhhdDja Copia: 1 de 1

-----

siguientes documentos:

Escritura No.7857 de Diciembre 27 de 1971, de la Notaría 7a. de Bogotá, mediante la cual entre otras reformas, cambia su razón social por la de:

"TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA LTDA-  
JORGE AGUDELO R Y CIA. (TRANSCOMERCO)

Escritura No.3809 de Diciembre 16 de 1976, de la Notaría 11a. de Bogotá.

Escritura No. 1252 del 5 de abril de 1988 de la Notaría 11a. de Medellín, inscrita el 24 de mayo de 1988 en el libro 9o., folio 507 bajo el No.4055, por medio de la cual se reforman totalmente los estatutos que incluye el cambio de denominación social así:

TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA LTDA.

Podrá utilizar la sigla T.C.C.

como signo distintivo y la combinación T.C.C. LTDA.

como denominación social abreviada. Además cambio el domicilio de Bogotá a Medellín.

Escritura No.3264 de Julio 19 de 1988, de la Notaría 6a. de Medellín, aclarada por la escritura Nro.1682, de mayo 20 de 1991, de la Notaría 11a. de Medellín

Escritura No.3328 de agosto 29 de 1996, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No.2278, de julio 28 de 2000, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2000, en el libro 9o., folio 1288, bajo el No.9014, mediante la cual la sociedad se transforma de Limitada a Anónima denominándose:

TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S.A., pero podrá girar comercialmente con la sigla TCC como signo distintivo y la combinación TCC S.A. como denominación social abreviada.

Escritura Nro. 2680, del 18 de agosto de 2009, de la Notaría 20 de Medellín.

Escritura Pública número 4.684 del 27 de diciembre de 2012, de la Notaría 20 de Medellín.

Acta No.109 del 27 de agosto de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2015, en el libro 9o., bajo el No.29460, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se denominará:

TCC S.A.S.  
con sigla TCC

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2017/02/08

Hora: 14:56

Número de radicado: 0014850543 - SISSBA

Página: 3



Código de verificación: EjWkkkiabhhdDja

Copia: 1 de 1

**CERTIFICA**

Mediante inscripción No. 22436 de diciembre 09 de 2013 se registró el Acto Administrativo No. 00068 de marzo 04 de 2002 expedido por MINISTERIO DE TRANSPORTE que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

**CERTIFICA**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**CERTIFICA**

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal la prestación del servicio integral de transporte público de carga, sus actividades afines y complementarias, bajo todas las modalidades en que esta actividad pueda ser desarrollada, con sujeción a las disposiciones legales y los tratados internacionales aplicables. Dentro de su objeto social la sociedad podrá prestar, desarrollar, ejecutar, suministrar, servicios de operación logística, tales como almacenamiento y depósito.

Para la realización del objeto la compañía podrá:

- a) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición
- b) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial
- c) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades comerciales o civiles con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, participar en entidades de cualquier naturaleza que desarrollen actividades relacionadas con las que comprende el objeto social; sea mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas, sociedades o entidades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades
- d) Participar y contratar con el Estado en licitaciones públicas y privadas, contratación directa o de cualquier modalidad de contratación establecida por el Estado, convocadas y/o abiertas por personas de

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Cérfificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2017/02/08

Hora: 14:56

Número de radicado:

0014850543 - SISSBA

Página: 4



Código de verificación: EjWkkkiabhhdDja

Copia: 1 de 1

derecho público o privado.

e) Constituir y/o hacer parte de Consorcios y Uniones Temporales, para el desarrollo de su objeto social principal o de sus actividades afines o complementarias

f) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

g) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

h) Efectuar cualquier actividad lícita de conformidad con la legislación colombiana.

**CERTIFICA**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$10.000.000.000,00	10.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$4.000.000.000,00	4.000.000	\$1.000,00
PAGADO	\$4.000.000.000,00	4.000.000	\$1.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad estará a cargo del Representante legal, quien tendrá dos (2) suplentes, que lo remplazarán en todas las ausencias accidentales, temporales o absolutas y que ejercerán las mismas funciones otorgadas en los Estatutos.

**CERTIFICA****NOMBRAMIENTOS:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MARGARITA MARIA VARGAS CORTES DESIGNACION	43.089.868
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CARLOS MARIO LONDOÑO CUARTAS DESIGNACION	70.510.862

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/08 Hora: 14:56

Número de radicado: 0014850543 - SISSBA Página: 5



Código de verificación: EjWkkkiabhhdDja Copia: 1 de 1

-----

REPRESENTANTE LEGAL

SUPLLENTE

ANA CRISTINA DE PLAZA  
BURITICA  
DESIGNACION

43.044.822

Por Acta número 109 del '27 de agosto de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 14 de septiembre de 2015, en el libro 9, bajo el número 29460.

**CERTIFICA**

**FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLLENTE:** Las facultades y obligaciones del Representante Legal y su suplente son las siguientes:

a) Ejercer la representación legal de la sociedad.

b) Administrar los negocios de la sociedad, la celebración en su nombre de todo tipo de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos, incluyendo pero sin limitarse a la adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar o recibir en mutuo dinero, efectuar depósitos bancarios, firmar títulos va/ores y negociar los mismos.

c) Presentar el informe de su gestión a la Asamblea de Accionistas para su aprobación.

d) Supervisar y gestionar los activos de la Sociedad, la correspondencia y la contabilidad y velar por la buena gestión de todas las áreas de la compañía.

e) Convocar a Asambleas de Accionistas de acuerdo con los términos establecidos en estos estatutos.

f) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

g) Designar y remover libremente los empleados de la Sociedad que no dependan directamente de la Asamblea General de Accionistas, escoger o delegar a quien corresponda, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, y hacer los despidos del caso.

h) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada administración y representación de la sociedad, otorgándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

**CERTIFICA**

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual  
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/08 Hora: 14:56  
Número de radicado: 0014850543 - SISSBA • Página: 6



Código de verificación: EjWkkkiabhndDja Copia: 1 de 1

-----

**NOMBRAMIENTO:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES	NATALIA ROLDAN PINEDA DESIGNACION	32.259.185

Por Acta número 139 del 23 de mayo de 2016, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 27 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 12995

**CERTIFICA**

REPRESENTANTE LEGAL ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES: La compañía tendrá además un Representante Legal oficial ante autoridades administrativas y judiciales, con las siguientes facultades:

a) Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales, de policía o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella.

b) Las de confesar, allanarse, demandar, denunciar, recibir y pagar, comprometer, desistir, conciliar y transigir.

c) Las de otorgar, sustituir y reasumir el poder.

d) La de representar a la sociedad, con amplias facultades dispositivas sobre el objeto debatido, dentro de los procesos en audiencias de conciliación con el fin de formalizar acuerdos conciliatorios de carácter laboral, administrativo, penal, civil y comercial, etc., consagradas en cada una de las normas que regulan la materia.

e) La de interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a términos y notificaciones.

f) En general, realizar todas las gestiones inherentes a la representación judicial, de que da cuenta este mandato. Las facultades otorgadas al Representante Judicial, se desarrollarán dentro del objeto social de la compañía y dando cumplimiento estricto a sus estatutos, políticas, reglamentos y directrices generales y especiales, emitidos por sus órganos de dirección y administración.

**CERTIFICA**

**REVISORES FISCALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2017/02/08

Hora: 14:56

Número de radicado:

0014850543 - SISSBA

Página: 7



Código de verificación: EjWkkkiabhhdDja

Copia: 1 de 1

REVISOR FISCAL PRINCIPAL      CLAUDIA PATRICIA NOREÑA      42.841.730  
HENAO  
DESIGNACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE      WEIMAR DE JESUS CARDONA      98.596.040  
PEREIRA  
DESIGNACION

Por Acta número 109 del 27 de agosto de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 14 de septiembre de 2015, en el libro 9, bajo el número 29460

**CERTIFICA**

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS**

**PROHIBICIONES:** Los administradores en ejercicio de sus funciones se verán cobijados por las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c) Los administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

Que dentro de las funciones de la Asamblea General, están:

Autorizar el otorgamiento de poderes

Autorizar cualquier compra, venta, intercambio, transferencia, hipotecas, gravámenes y limitaciones a la propiedad relacionados con bienes inmuebles de la Compañía

Autorizar al Representante Legal a firmar los contratos que comprometan la Sociedad y cuyo monto supera los 1000 salarios mínimos legales

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual  
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/08 Hora: 14:56  
Número de radicado: 0014850543 - SISSBA Página: 8



Código de verificación: EjWkkkiabhndDja Copia: 1 de 1  
-----

mensuales colombianos.

**CERTIFICA**

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 2680 Fecha: 2009/08/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES ECHEVERRI VILLA  
Identificación: 71376124  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2009/08/27 Libro: 5 Nro.: 332

**Facultades del Apoderado:**

Como representante antes autoridades administrativas y judiciales, incluidas sin limitarse a las siguientes:

- a) Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales, de policía o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella.
- b) Las de confesar, allanarse, demandar, denunciar, recibir y pagar, comprometer, desistir, conciliar y transigir.
- c) Las de otorgar, sustituir y reasumir el poder.
- d) La de representar a la sociedad, con amplias facultades dispositivas sobre el objeto debatido dentro de los procesos en audiencias de conciliación con el fin de formalizar acuerdos conciliatorios de carácter laboral, administrativo, penal, civil y comercial, etc. consagradas en cada una de las normas que regulan la materia.
- e) La de notificarse en todas las providencias judiciales, de policía o administrativas en que tenga interés la citada Compañía.
- f) La de interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a términos y notificaciones.
- g) En general, realizar todas las gestiones inherentes a la representación judicial, de que da cuenta este mandato. Las facultades otorgadas al Representante Judicial, se desarrollarán dentro del objeto social de la compañía y dando cumplimiento estricto a sus estatutos, políticas, reglamentos y directrices generales y especiales, emitidos por sus órganos de dirección y administración.

**CERTIFICA**

**APERTURA DE SUCURSALES:** Que la Junta de Socios autorizó la apertura de las siguientes Sucursales:

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/08 Hora: 14:56

Número de radicado: 0014850543 - SISSBA Página: 9



Código de verificación: EjWkkkiabhhdDja Copia: 1 de 1

-----

**SUCURSAL BARRANQUILLA:**

Que por Acta No.30 de agosto 23 de 1985 de la Junta de Socios, inscrita el 21 de junio de 1988 en el libro 9o., folio 594 bajo el No.4749 se autorizó la apertura de la Sucursal en BARRANQUILLA.

**SUCURSAL BOGOTA:**

Que por Acta Nro.41, de agosto 24 de 1988, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 15 de septiembre de 1988, en el libro 6o., folio 571, bajo el Nro.3992, se autorizó la apertura de la Sucursal en la ciudad de BOGOTA.

**SUCURSAL BUCARAMANGA:**

Que por Acta No.30 de agosto 23 de 1985 de la Junta de Socios, inscrita el 21 de junio de 1988 en el libro 9o., folio 594 bajo el No.4749 se autorizó la apertura de la Sucursal en BUCARAMANGA.

**SUCURSAL CALI:**

Que por Acta No.3 de febrero 27 de 1973 de la Junta de Socios, inscrita el 26 de febrero de 1985 en el libro 6o., folio 48 bajo el No.334 se autorizó la apertura de la Sucursal en la ciudad de CALI.

**SUCURSAL CARTAGENA:**

Que por Acta No.30 de agosto 23 de 1985 de la Junta de Socios, inscrita el 21 de junio de 1988 en el libro 9o., folio 594 bajo el No.4749 se autorizó la apertura de la Sucursal en CARTAGENA.

**SUCURSAL CUCUTA:**

Que por Acta No.30 de agosto 23 de 1985 de la Junta de Socios, inscrita el 21 de junio de 1988 en el libro 9o., folio 594 bajo el No.4749 se autorizó la apertura de la Sucursal en CUCUTA.

**SUCURSAL FLORIDA BLANCA (SANTANDER).**

Que por Acta No.47 de noviembre 15 de 1990, de la Junta de Socios, en reunion extraordinaria, registrada el 20 de febrero de 1991, en el libro 6o., folio 89, bajo el No.621, se aprobó la apertura de una Sucursal de la sociedad en la ciudad de FLORIDA BLANCA (SANTANDER).

**SUCURSAL IBAGUE:**

Que por Acta No.30 de agosto 23 de 1985 de la Junta de Socios, inscrita el 21 de junio de 1988 en el libro 9o., folio 594 bajo el No.4749 se autorizó la apertura de la Sucursal en IBAGUE.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2017/02/08

Hora: 14:56

Número de radicado:

0014850543 - SISSBA

Página: 10



Código de verificación: EjWkkkiabhhdDja

Copia: 1 de 1

**SUCURSAL MANIZALES:**

Que por Acta No.30 de agosto 23 de 1985, de la Junta de Socios, inscrita el 21 de junio de 1988, en el libro 9o., folio 594, bajo el No.4749, se autorizó la apertura de la Sucursal en Manizales.

**SUCURSAL MEDELLIN:**

Que por Acta No.47 de noviembre 15 de 1990, de la Junta de Socios, en reunión extraordinaria, registrada el 20 de febrero de 1991, en el libro 6o., folio 89, bajo el No.621, se aprobó la apertura de una Sucursal en Medellín.

**GERENTE MEDELLIN**

**CARLOS AUGUSTO SALDARRIAGA ESCOBAR**

Nombrado por Acta No.54, del 4 de septiembre de 1992, de la reunión extraordinaria de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el día 6 de octubre de 1992, en el libro 9o., folio 1.500, bajo el No.10540.

**SUCURSAL PASTO**

Que mediante Acta No.60, de febrero 14 de 1995, de la Junta de Socios, registrada en esta Entidad el 14 de marzo de 1995, en el libro 6o., folio 203, bajo el No.1420, se aprobó la apertura de una Sucursal en la Ciudad de Pasto (Nariño).

**APERTURA AGENCIA IPIALES:**

Que por Acta No.60 del 14 de febrero de 1995, de la Junta de Socios, registrada en esta Entidad el 22 de marzo de 1995, en el libro 6o., folio 203, bajo el No.1418, mediante la cual fue aprobada la apertura de un CENTRO DE RECIBO DE PAQUETES en Ipiales, la cual operará bajo la modalidad de Agencia.

**SUCURSAL DOS QUEBRADAS (RISARALDA):**

Que por Acta No.67, de julio 31 de 1997, de la Junta de Socios, registrado en esta Entidad el 05 de septiembre de 1997, en el libro 6o., folio 755, bajo el No.5284, se autorizó la apertura de la Sucursal en el Municipio de DOS QUEBRADAS (RISARALDA).

**CERTIFICA**

**ACTO:**

**APERTURA DE SUCURSAL.**

**DATOS DEL DOCUMENTO:** Acta No.47 del 15 de noviembre de 1990.

**PROCEDENCIA:** Junta de Socios.

**MATRÍCULA:** 21-221862-02.

**DATOS DE INSCRIPCIÓN:** Febrero 20 de 1991, LIBRO:6o, No.621.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2017/02/08

Hora: 14:56

Número de radicado:

0014850543 - SISSBA

Página: 11



**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Código de verificación: EjWkkkiabhhdDja

Copia: 1 de 1

**CONVERSION SUCURSAL A AGENCIA:**

Mediante Acta Nro. 72 del 02 de agosto de 2010, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 08 de agosto de 2010, en el libro 6o., bajo el No.8436 se aprobó la conversión de la sucursal con mat. Nro. 221862-2 a agencia.

**CERTIFICA**

**GRUPO EMPRESARIAL**

**GRUPO EMPRESARIAL TCC**

**MATRIZ: 418816-04 TCC INVERSIONES S.A.**

**DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA**

**ACTIVIDAD: INVERSION DE SU CAPITAL Y EXCEDENTES EN SOCIEDADES Y EMPRESAS YA CONSTITUIDAS O QUE SE HAYAN DE CONSTITUIR, MEDIANTE LA SUSCRIPCION O ADQUISICION DE ACCIONES, PARTES DE INTERES, CUOTAS SOCIALES, CUALQUIERA FUERE EL ESQUEMA DE ENAJENACION, ASI COMO LA REALIZACION DE INVERSIONES EN PAPELES Y PRODUCTOS DE INVERSION, TALES COMO DERECHOS FIDUCIARIOS, TITULOS DERIVADOS DE PROCESOS DE TITULARIZACION, BONOS, DERECHOS DE FONDOS DE CAPITAL PRIVADO, FONDOS DE INVERSION Y EN GENERAL PRODUCTOS DE INVERSION. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, REALIZAR DONACIONES.**

**CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 28 DE 2010**

**DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10094 2010/06/29**

**CONTROLA DIRECTAMENTE A:**

**015380 12 TCC S.A.S.**

**SIGLA: TCC**

**DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA**

**Subordinada**

**PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBORDINADA Y EXISTE UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION**

**ACTIVIDAD: PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SUS ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS, BAJO TODAS LAS MODALIDADES EN QUE ESTA ACTIVIDAD PUEDA SER DESARROLLADA, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES.**

**CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE JUNIO DE 2010**

**DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10094 2010/06/29**

**244428 12 FRACOR S.A.S**

**DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA**

**Subordinada**

**PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:**

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/08 Hora: 14:56

Número de radicado: 0014850543 - SISSBA Página: 12



Código de verificación: EjWkkkiabhhdDja Copia: 1 de 1

-----

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBORDINADA Y EXISTE UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION

ACTIVIDAD: ORGANIZAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA Y ACTIVIDADES AFINES. DICHA ACTIVIDAD LA PODRA REALIZAR A TRAVES DE VEHICULOS PROPIOS, ARRENDADOS O CONTRATADOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE JUNIO DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10094 2010/06/29

353815 12 GLOBAL MENSAJERÍA S.A.S.

SIGLA: G.M. MENSAJERÍA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBORDINADA Y EXISTE UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION

ACTIVIDAD: PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS POSTALES, Y ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS, BAJO TODAS LAS MODALIDADES EN QUE ESTA ACTIVIDAD PUEDA SER DESARROLLADA, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE JUNIO DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10094 2010/06/29

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 64 67 B 35 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

contabilidad@tcc.com.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2017/02/08

Hora: 14:56

Número de radicado:

0014850543 - SISSBA

Página: 13



Código de verificación: EjWkkkiabhhdDja

Copia: 1 de 1

-----

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
**DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**